

ASUNTO:

CERTAMEN DE ENSAYO-TÓPICOS DE DERECHOS HUMANOS

ENSAYO PARTICIPANTE DEL CERTAMEN

**“DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ...
ALGÚN DÍA, ... NUESTROS”**

Título del Ensayo:

**“DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ...
ALGÚN DÍA, ... NUESTROS:**

UNA DEUDA PRESENTE QUE JUZGARÁ NUESTRO FUTURO”

Seudónimo: *Themis 06.*

Categoría: Licenciatura-Posgrado.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	3
1. La realidad actual de las personas adultas mayores en México. El abandono ¿Consecuencia de la vejez?	4
2. Derechos humanos de las PAM y sus principios rectores	6
3. ¿Cómo prevenir y erradicar la violencia contra las PAM?	8
Conclusiones	9
Referencias Bibliográficas	10

**“DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ...
ALGÚN DÍA, ... NUESTROS:
UNA DEUDA PRESENTE QUE JUZGARÁ NUESTRO FUTURO”**

“La vejez no es una enfermedad: es fortaleza y supervivencia, triunfo sobre todo tipo de vicisitudes y desilusiones, pruebas y enfermedades”- Maggie Kuhn.

Introducción

Actualmente, definir el término “*adulto mayor*” es sumamente complejo, ya que -aunque pareciera lógico- las preferencias, la cultura, la educación, las convicciones y los principios de cada persona perteneciente a una determinada colectividad, e incluso, los diferentes estudios demográficos, desempeñan un rol fundamental en el arraigo del concepto en comento.

La Organización de la Naciones Unidas (ONU) considera “*anciano*” o “*adulto mayor*” a toda persona de más de 60 años (países en vías de desarrollo) o de 65 años (países desarrollados). Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determina que la “*vejez*” comienza desde los 60 años, y la subdivide en 4 categorías: edad avanzada (60-74 años), viejos o ancianos (75-89 años), grandes viejos o longevos (90-99 años) y centenarios (más de 100 años)¹. No obstante, tener pleno conocimiento de lo que implica ser una persona de la -también conocida como- “*tercera edad*” va más allá de un número o de la edad biológica, son seres con sueños, metas, ambiciones, y especialmente, son sujetos de derechos que deben ser absoluta y plenamente promovidos, respetados, protegidos y garantizados.

Por ello, en la presente redacción se analiza el panorama actual de las personas adultas mayores en México, enfatizando una de las problemáticas de las suelen ser víctimas: el abandono social; asimismo, se explica cómo las condiciones de desprotección y rechazo a este grupo vulnerable son una de las causas de

¹ OMS (2018).

deficiencia en la calidad de vida adulta en los censos demográficos, se señala el marco jurídico en beneficio de las personas adultas mayores, y finalmente, se reflexiona sobre la importancia de su protección y consideración como lo que son: seres humanos.

1. La realidad actual de las personas adultas mayores en México. El abandono ¿Consecuencia de la vejez?

En México, se le considera "*Persona Adulta Mayor*" (PAM) a todo individuo que cuenta con 60 años o más, y cuya etapa de desarrollo humano refiere a la suma de todas sus experiencias de vida y metas familiares, académicas, profesionales y sociales². Sin embargo, a pesar de contar con los acervos de cultura, aprendizaje y vivencias más enriquecedores; son uno de los colectivos poblacionales que constantemente sufren transgresiones a sus derechos humanos, por ende, son considerados un grupo con alto grado de vulnerabilidad.

Las PAM suelen resentir aún más las implicaciones de vivir con limitaciones a su autonomía, pues les es difícil aceptar que en algún momento dependerán de aquellas personas sobre las que -tal vez- ejercían un papel de autoridad, pero es el ciclo de vida natural, por lo que todos como comunidad debemos trabajar por hacer más sencilla esta fase de transición; el problema es que en nuestro país la cultura de protección y cuidado al adulto mayor esta descuidada, y quienes por encima de los demás influyen en esta depreciación humana son los familiares y cuidadores.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la violencia contra las personas adultas mayores se define como "*la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia...*"³; y tiene diversas manifestaciones: física (golpes, lesiones, u otros análogos), psicológica o emocional, destitución familiar (indiferencia u hostilidad por parte de la familia), desarraigo (negación de cuidados y falta de un lugar seguro para

² PENSIONISSSTE (2017).

³ Comisión Nacional de los Derecho Humanos, tríptico "*Erradicar la violencia contra las personas mayores*" (s.f.).

realizarlos), explotación económica (manipulación o abuso para conseguir total o parcialmente bienes), negligencia o falta de respeto en el trato o atención, negativa de tratamientos médicos, créditos, apoyo laboral o educación por razones de edad (trámites o falta de apoyo laboral y/o educacional); violencia sexual, patrimonial, y abandono (omisión de atención)⁴.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el 30 por ciento del total de adultos mayores en el país es víctima de alguna de las distintas manifestaciones de violencia, y de tal cifra el 16 por ciento sufren abandono y maltrato⁵, ergo, el abandono y maltrato son la principal causa de deshumanización contra las PAM en México. Margarita Maass Moreno, integrante del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, plantea que - "a este ritmo"- para el año 2025 existirán alrededor de 14 millones de personas en estas condiciones, por lo que hace hincapié en la urgencia de diseñar y aplicar programas preventivos en todas las áreas y desde todas las especialidades de atención para personas de la tercera edad⁶.

El abandono de adultos mayores refiere a la "*falta de atención y cuidado de los familiares y de la sociedad*"⁷, cuyas implicaciones violentan potencialmente aspectos biológicos, psicológicos y emocionales de las personas en edad avanzada. Las evidencias de esta forma de violencia suelen identificarse inmediatamente: la presencia de adultos mayores en asilos bajo condiciones de olvido y descuido, la falta de atención de sus enfermedades, la pobreza, la ausencia de un sustento económico que les permita cubrir sus necesidades básicas, e incluso, el miedo hacia sus propios familiares y/o cuidadores, entre otros.

La realidad es que en nuestro país existen numerosas normas, leyes, y tratados internacionales que remiten a los derechos y cuidados con los que deben de contar las PAM, pero la brecha carencial en nuestra cultura en pro de la protección de los

⁴ CNDH. (s.f.). Tríptico "*Erradicar la violencia contra las personas mayores*".

⁵ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2019).

⁶ Maass Moreno M. (2018). UNAM.

⁷ Ramírez C. (2014). *Abandono social de las personas adultas mayores en la CDMX*.

adultos mayores señala a la falta de consciencia generacional para reconocer la importancia de la vejez, hemos cosificado a nuestras personas de la tercera edad, las hemos violentado, y es momento de revertir este fenómeno, de hacer algo al respecto.

2. Derechos humanos de las PAM y sus principios rectores.

Toda persona nace libre y cuenta con los mismos derechos, sin distinciones. Los derechos humanos reconocidos en México se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en las leyes que emanan de ella, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por la nación. Aunado a ello, de manera enunciativa y no limitativa, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) establece prerrogativas inalienables para las PAM, estas son:

- Derecho a la integridad, dignidad y preferencia: Confiere a las instituciones públicas y a la sociedad en general, la obligación de garantizarle a las PAM: el acceso a programas que posibiliten el ejercicio de este derecho, el disfrute pleno y sin distinción de todas las prerrogativas reconocidas en la legislación mexicana; una vida libre de violencia, el respeto de su integridad física, psicoemocional y sexual; la protección contra la explotación; y el vivir en entornos seguros, dignos y decorosos que satisfagan sus necesidades y requerimientos básicos⁸.
- Derecho a la certeza jurídica: Recibir un trato digno y apropiado por parte de las autoridades correspondientes en cualquier proceso jurisdiccional; recibir atención preferente en virtud de la protección de su patrimonio, y recibir asesorías jurídicas gratuitas⁹.
- Derecho a la protección de la salud, alimentación y la familia: Reconoce el derecho de los adultos mayores a recibir y acceder a los recursos y servicios necesarios para su atención y desarrollo integral (servicios médicos,

⁸ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Art. 5, fracción I.

⁹ CNDH (2018). "Los Derechos Humanos de las Personas Mayores" (pág. 6).

- capacitación y orientación sobre su salud, nutrición, higiene; y cualquier otro relacionado con su cuidado personal)¹⁰.
- Derecho a la educación: Remite al derecho preferente a cargo del Estado, y a la inclusión de temas actualizados sobre el *envejecimiento* en programas educativos vigentes.
 - Derecho al trabajo y sus capacidades económicas: Igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo u otras oportunidades que permitan al adulto mayor contar con un ingreso propio y ser productivo; y a recibir la protección de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos laborales¹¹.
 - Derecho a la asistencia social: En circunstancias de desempleo, discapacidad o falta de medios para subsistir (programas de vivienda, atención por parte de casas hogar y/o albergues, etc.).
 - Derecho a la participación: Formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten o vulneren su bienestar; libertad de asociación y participación en actividades culturales y deportivas, e integrar órganos de representación y/o consulta ciudadana ¹²
 - Derecho a la denuncia popular: Frente a potenciales transgresiones a sus derechos humanos, ante las autoridades competentes.
 - Derecho al acceso a los servicios: Atención preferente en establecimientos públicos y privados prestadores de servicios, y que estos cumplan con las medidas necesarias para una atención integral y de calidad.
 - Derecho a la información plural, oportuna y accesible por parte del Estado.

De igual manera se señalan los principios que rigen su observancia y aplicación:

- ✓ Autonomía y autorrealización: Toda acción en pro de las PAM debe fortalecer su independencia, capacidad de decisión y desarrollo personal y comunitario¹³.
- ✓ Participación: Promoción de su presencia e intervención en todo ámbito de su interés.

¹⁰ CNDH (2018). "Los Derechos Humanos de las Personas Mayores" (pág. 7).

¹¹ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Art. 5, fracción V.

¹² CNDH (2018). "Los Derechos Humanos de las Personas Mayores" (pág. 8).

¹³ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Art. 4, fracción I.

- ✓ Equidad: Trato justo y proporcional en el acceso y goce de todo recurso o servicio necesario para su bienestar y desarrollo integral, sin discriminación¹⁴.
- ✓ Corresponsabilidad: La protección de las PAM es responsabilidad de toda la sociedad.
- ✓ Atención preferente: En todo tiempo, modo y lugar.
- ✓ Igualdad sustantiva: Acceso a las mismas oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales¹⁵.

Además de lo contemplado en dicho ordenamiento, los derechos universales de las PAM gozan de protección por parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores¹⁶; y el 13 de diciembre de 2022, mediante aprobación unánime del Senado, México se sumó a la lista de países miembros de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, publicada el 10 de enero del presente año¹⁷.

3. ¿Cómo prevenir y erradicar la violencia contra las PAM?

Implica todo un conjunto de acciones, entre ellas: revalorando y reconociendo a las personas adultas mayores como seres humanos con derechos, propósitos y requerimientos, que deberán tener la oportunidad de ser satisfechos en igualdad de oportunidades; generando mecanismos que propicien el sentimiento de productividad y la capacidad de decisión de las PAM en todo ámbito de su interés; creando y fomentando un entorno que proporcione seguridad, calidad de vida, dignidad, respeto y soporte integral para la satisfacción de sus necesidades;

¹⁴ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Art. 4, fracción III.

¹⁵ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Art. 4, frac. VI.

¹⁶ CNDH (2018). "Los Derechos Humanos de las Personas Mayores" (pág. 4).

¹⁷ Secretaría de Bienestar (2023). Comunicado.

promoviendo información actualizada y desmintiendo creencias o estereotipos infundados sobre esta etapa de vida; impulsando la inclusión social y comunitaria; y fortaleciendo el sistema de atención para adultos mayores mediante la aplicación de soluciones viables ante vulneraciones de sus derechos humanos ¹⁸, entre muchos otros que -reitero- son responsabilidad y requerirán la labor de todos nosotros como comunidad, nación y mundo.

Conclusiones.

Hoy en día el “*envejecimiento*” sigue siendo un tema tabú en todos los contextos sociales: es una preocupación de agenda pública, porque -al parecer- la vejez es enemiga del capitalismo y al reducirse las oportunidades de empleo no le eres “*útil*” a la sociedad; es una causa de aislamiento social, ya que con la edad se presentan ciertas limitaciones en la vida de la persona y en su entorno; y definitivamente es una etapa de incertidumbre, pues la familia empieza a cuestionarse -crudamente- “*¿Dónde pondremos al viejo?*”, como si fueran un objeto o accesorio que ya no combinara con la decoración de la casa; olvidamos que ese “*anciano*” en algún momento de nuestras vidas fue un pilar, un hombro sobre el cual llorar, un solucionador de nuestros problemas; y la explicación de nuestro actuar en realidad es muy simple: tenemos miedo, miedo a la finitud y fugacidad de la vida, por lo que somos egoístas e inhumanos con aquellos que solo son el reflejo de nuestro futuro ¿lógico? -por supuesto que no-, pero nunca hemos sido muy racionales. Formamos parte del ciclo de vida de nuestros adultos mayores, un ciclo que fue suyo antes que nuestro, y el darnos cuenta de ello, nos hace sentir vulnerables, posición que desde muy temprana edad nos enseñan a evitar.

El acompañamiento social en la vejez suele ser poco bondadoso y empático, lo cual considero incongruente, pues nuestra relación con el envejecimiento está en todos lados; debemos comprender que la vida es un ciclo, aceptemos que nuestros adultos mayores están envejeciendo, que nosotros mismos estamos envejeciendo; sintámonos orgullosos de aquellos que han llegado a esta edad, que *-no es nada*

¹⁸ CNDH. (s.f.). Tríptico “*Erradicar la violencia contra las personas mayores*”.

fácil;- abracemos a nuestros *abuelitos*, aprendamos todos los días de ellos; fomentemos su inclusión en los ámbitos sociales y laborales; luchemos por el respeto y aplicación de sus derechos, esos que algún día nos pertenecerán; y recordemos *-a madera tallada-*: tenemos una deuda presente que juzgará nuestro futuro... “*como te ves me vi, y como me ves te verás*”.

Referencias Bibliográficas.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Los Derechos Humanos de las Personas Mayores* (4ta ed., Vol. 1) [Electrónico]. CNDH, México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2002). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* (1era ed., Vol. 1) [Electrónico]. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f.). Tríptico. *Erradicar la violencia contra las personas mayores*. CNDH, México, 1(1).
- Casas Patiño, D., Rodríguez Torres, A., Barbosa Torales, A. P. (s.f.). *Violencia contra el adulto mayor: Un tema de responsabilidad social universitaria*. Medigraphic. Archivos de Investigación Materno Infantil.
- Félix Ruíz, C., Hernández Orozco, M. L. (2009). *El abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar*. Archivos en Medicina Familiar.
- Ramos-Esquivel, J., & Meza-Calleja, A. M. (2020). *El abandono en la vejez. Representaciones sociales en personas mayores de la ciudad de Morelia, México*. Revista de Educación y Desarrollo.
- PENSIONISSSTE. (2017). *Día del Adulto Mayor*. <https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor>.
- UNAM, F. (2019). *Adultos mayores, en abandono y maltrato: UNAM*. <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/adultos-mayores-en-abandono-y-maltrato-unam/>.
- *México envejece: tabú y cultura favorable para la vejez*. (2023). <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/mexico-envejece-tabu-y-cultura-favorable-para-la-vejez>.